



EL MONITOR DE LA VETERINARIA

PROPAGADOR DE LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA

Y DEFENSOR DE LOS DERECHOS PROFESIONALES.

No se sirve suscripción que no esté anticipadamente abonada.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes.—PRECIOS. En Madrid por un trimestre 40 rs. por un semestre 19 y por un año 36.—En provincias, respectivamente, 44, 26 y 48.—En Ultramar por semestre 50, y por un año 90.—En el extranjero 20 por trimestre, 40 por semestre y 80 por año.

Se suscribe en Madrid, en la Redacción, Carrera de San Francisco núm. 13.—Librería de D. Pablo Calleja, calle de Carretas.
En provincias, ante los subdelegados de veterinaria, girando contra correos ó remitiendo sellos de franqueo, á razon de 34 por trimestre.

Por la ciencia y para la ciencia.—UNION, LEGALIDAD, CONFRATERNIDAD.

SECCION OFICIAL.

Escuela especial de veterinaria de Madrid.—Secretaría.—Segun lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento provisional vigente para las enseñanzas de veterinaria, la matrícula para los cinco años de curso que abraza esta Escuela, correspondiente al de 1867 á 1868, estará abierta en estas oficinas de mi cargo desde el 1.º hasta el 15 del próximo Setiembre, comenzando las lecciones el día 16.

En los mismos días se verificarán los exámenes extraordinarios correspondientes al curso de 1866 á 1867.

Los que deseen ingresar en el primer año de la carrera, presentarán los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud de ingreso al Ilmo. Sr. Director de la Escuela.
- 2.º Partida de bautismo acreditando tener 17 años.
- 3.º Certificación de haber estudiado con profesor competente instrucción primaria superior.
- 4.º Certificación de haber estudiado con profesor competente nociones de álgebra y geometría.
- 5.º Certificación de buena conducta en general.
- 6.º Certificación de salud y robustez.
- 7.º Certificación de haber practicado el herrado por espacio de dos años.

Admitida la solicitud, sufrirá el interesado un examen de las materias comprendidas en los párrafos 3.º, 4.º y 7.º

Los documentos expedidos fuera de Madrid, vendrán legalizados en debida forma.

Los alumnos procedentes de otras escuelas que soliciten continuar sus estudios en la de esta capital, acompañarán á la oportuna instancia, una hoja de estudios de los practicados en el establecimiento donde cursaron el último año.

El secretario, *Antonio Ruiz*.

Los inspectores de carnes y los revisores de plazas y mercados.

Nada debemos ni podemos decir de nuevo respecto á las ventajas y beneficios que reporta, para la salubridad pública, el reconocimiento previo de cuanto la especie humana usa para alimento, puesto que lo hemos demostrado hasta la saciedad, y el mismo poder administrativo así lo ha conocido, como no podía ménos, mandando establecer en toda poblacion en que se maten reses para el abasto público, un inspector de carnes, que las reconozca en vivo y en canal. Es decir, que el Gobierno ha querido que las carnes que el hombre consuma sean saludables y de buena calidad, no sólo para evitar los males que de su uso pueden sobrevenir, sino para corregir el engaño. Lo sensible, lo chocante, lo sorprendente, lo admirable, lo que nadie puede comprender es que haya demasiados municipios, que á pesar de estar á su cargo como una de sus principales obligaciones la salubridad de sus administrados, no hayan nombrado todavía inspector de carnes, que se resistan á cumplimentar lo que por reiteradas circulares les está terminantemente mandado, recurriendo á la infundada disculpa de falta de recursos, habiendo pueblo en el que se degüellan 5 y 7 reses diarias y se expenden sin reconocerlas, cuando, si se exceptúa el orden público, tal vez no haya cosa que más interese y comprometa á los habitantes.

Mas ocurre que algunos ayuntamientos por la cortísima remuneracion, mezquina y miserable que dan al inspector de carnes, le imponen la obligacion de reconocer tambien cuanto se vende en las plazas y mercados para alimento del hombre, es decir, las carnes en las tablejeras, las mondonguerias, puestos de pescados, de frutas, verduras, etc., que aunque en ley y justicia deben inspeccionarse, no es de manera alguna un reconocimiento anejo á la inspeccion de carnes en vivo y en canal, no es obligacion del que desempeñe este destino; son dos cosas diferentes aunque den un resultado comun por tener el mismo objeto.

Debe haber un inspector de carnes y otro de plazas y mercados, y si ambas obligaciones se desempeñan por un profesor de veterinaria, debe tener dos remuneraciones porque son dos servicios independientes, y tanto que hasta se pretende que el segundo corresponde á los médicos y no á los veterinarios, como si éstos no estudiaran á los médicos y no a los veterinarios, no conocieran la putrefaccion de las sustancias orgánicas y sus efectos en la economía, la sofisticacion de las leches, caldos, etc. Daremos un año dato para demostrar que

es propio del veterinario y no del médico el ser inspector de plazas y mercados. Supóngase que en una tablejería se vende caballo ú otro solipedo por vaca, potro ó buche por ternera, cabra por carnero, etc. ¿Conocerá y distinguirá el médico la procedencia de tales carnes? La razon natural, dice que no.

Otro dia seremos más latos y explícitos.

Investigaciones críticas y de experimentacion relativas á las uniones consanguíneas (1).

3.º Convencido J. Guerin de lo perjudiciales que son las uniones consanguíneas, formula las siguientes insinuaciones, á las que parece contesta afirmativamente. «Mas los parecidos que se aumentan tambien en cada generacion por el hecho de las uniones entre consanguíneos; ¿no se obtendrian por una parte, mas que con detrimento de la especie, y por otra, no se obtendrian igualmente por la union de individuos que presentaran las aptitudes que se quieren reproducir y reunir, pero facilitadas por orígenes diferentes? ¿En el segundo caso, el influjo útil del cruzamiento no corregiria el influjo pernicioso de la consanguinidad? Es permitido creerlo y dejar en suspenso la pretension demasiado absoluta de atribuir á la consanguinidad el doble beneficio de la herencia más activa y de la perfeccion simultánea de la especie.»

No puede dudarse un momento que dos consanguíneos que procrean en las mismas condiciones no aumenten en el producto los caracteres de raza que los distinguen. Respecto á obtener los mismos resultados por el cruzamiento de individuos que poseen los mismos caracteres y que proceden de orígenes diferentes, es materialmente imposible por dos razones: la 1.ª porque la procreacion no se verifica entónces; y la 2.ª por el medio en que viven; obran los influjos extraños con más actividad, en estas circunstancias, sobre el productor que no se encuentra en su antigua atmósfera de existencia, y porque los caracteres de cada uno no pueden tener sino muy excepcionalmente el mismo grado de fijeza. Contrario á la opinion de J. Guerin se nos figura poder pretender que no es irracional atribuir á la consanguinidad el doble beneficio de la herencia más activa y la perfeccion simultánea de la especie, á condicion siempre de que se opere con elementos sanos con la idea de hacer que predominen los caracteres propios para que los órganos funcionen regularmente; pues si no se intentara más que aumentar el desarrollo de un grupo orgánico, se llegaria á romper fatalmente el equilibrio en la organizacion, atrofiando, por decirlo así, otros aparatos de la economía por la demasiada sustraccion del jugo nutritivo determinado por la actividad muy marcada de un aparato de órganos. De este hecho no puede inferirse que la consanguinidad altere, *ipso facto*, la constitucion. No puede más que romper el equilibrio funcional, y á lo sumo acarrear ciertas suspensiones de desarrollo, exagerando las cualidades hereditarias dominantes en los procreadores.

4.º Donde se ha creido encontrar los argumentos más fuertes para recriminar las uniones consanguíneas en el sentido formulado por Boudin, es en las razas del ganado de cerda indígenas de origen inglés. En efecto, los inconvenientes atribuidos á la consanguinidad en la especie del cerdo, son de tres órdenes:

1.º Las anomalías del aparato de la generacion, acarreado la infecundidad.

2.º Las enfermedades constitucionales, de las que el raquitismo y lo que se llama escrófula son las más comunes.

Y 3.º Bastardarse ó degradarse el tipo.

Si se tiene presente que los criadores ingleses, mejorando sus razas de cerdos, no han llevado más mira que la produccion de grasa, se tendrá la razon de las malas consecuencias abusivamente atribuidas al sólo influjo de las uniones consanguíneas. En efecto, para conseguir su objeto han unido entre si los individuos que demostraban más aptitud para el engorde. Han sospechado una predisposicion morbosa, y por el método de uniones consanguíneas la han elevado á su mayor potencia, con exclusion de toda consideracion fisiológica. Para aumentar todavía más esta cualidad industrial han añadido una alimentacion adecuada y una inaccion forzada, resultando un desarrollo exagerado del tegido adiposo. Han roto, por lo tanto, el equilibrio funcional, aumentando la actividad innata de elaborar gordura. Pocos ignoran la correlacion íntima que existe entre la obesidad y la actividad de los órganos genitales, y de aqui el que los individuos muy obesos son por lo comun infecundos. De este modo se explica la esterilidad en los cerdos, que pueden evitar las precauciones higiénicas.

La mencionada aptitud es, hablando con propiedad, la consecuencia de un estado patológico, que reduce á su más simple expresion, como ha hecho notar Sanson, todas las funciones que tienen por objeto inmediato la produccion de la gordura. El sistema muscular y de preferencia el huesoso, están reducidos á las proporciones más mínimas que es dable, por el reposo casi completo en que se les ha tenido. Se comprende por qué serie de consecuencias el raquitismo, bastardeamiento y alteraciones constitucionales, deben producirse en el cerdo, sin que haya necesidad de invocar la consanguinidad para atribuirla todos estos trastornos orgánicos.

Debe admitirse con Sanson que los hechos relativos á la especie del cerdo designados para probar de un modo absoluto los inconvenientes de la consanguinidad, carecen de valor en este sentido. En la práctica debe tenerse presente lo que significan; pero en vez de poner en evidencia una accion imputable sólo á la consanguinidad, demuestran claramente que en este caso como en los demás el parentesco de los reproductores no hace más que dar mayor fuerza al influjo de la herencia.

Lo que decimos de la esterilidad del cerdo es aplicable á los caballos de carreras en quienes se ha solido observar suspensiones de desarrollo de los órganos genitales, con la modificacion de que en vez de esterilizar por aumento exagerado del tegido adiposo, se llega á los mismos resultados exagerando otras aptitudes que rompen tambien el equilibrio funcional.

5.º Se citan igualmente contra las uniones consanguíneas hechos referentes á la nutricion, asegurando que las primeras generaciones de ganado vacuno y lanar, procedentes de copulaciones consanguíneas, se nutrian muy bien, y que las funciones asimiladoras no sufren sino cuando por una serie de uniones entre parientes próximos ha alterado el organismo.

Es fácil comprender este fenómeno patológico sin atribuirlo gratuitamente á la consanguinidad. Sin duda saben todos que la res vacuna que se cria para el cebo no recibe una alimentacion higiénica reparadora de todos los organos, sino que se la dan además sustancias artificialmente preparadas para acelerar la produccion de la gordura que el criador procura elevar á la mayor potencia. ¿Y se creerá que dando piensos tan poco higiénicos pueden quedar intactas

(1) Véase el número 48.

las funciones asimiladoras? En el hombre no se observan más que rara vez estos fenómenos morbíficos, porque puede variar de alimentos según que le convengan mejor para reparar las pérdidas continuas que sufre su economía. Luego es gratuito el que en el hombre sean raros tales fenómenos, apoyándose en esto para la poca constancia con que se producen por muchas generaciones consanguíneas consecutivas.

Otros muchos argumentos se han hecho para demostrar lo perjudiciales que son las uniones consanguíneas, pero son de menos valor que los expuestos y en rigor están comprendidos en ellos, por lo cual no hacemos su crítica, persuadidos de que lo que dejamos dicho es suficiente para justificar nuestra opinión.

CONCLUSIONES.—Fundados en lo que dejamos expuesto, pueden deducirse las siguientes conclusiones:

Bajo el concepto de que ni por asomo creemos haber resuelto el grande é importante problema de las uniones consanguíneas, se nos figura haber dilucidado un poco la cuestión, al mismo tiempo de haber abierto un camino nuevo para la experimentación que se nos figura debe conducir á la determinación rigurosa del influjo de estas uniones entre parientes próximos sobre la constitución y diferentes caracteres de sus descendientes.

Según nuestro modo de ver es susceptible de solución la cuestión de consanguinidad, pero las estadísticas en que generalmente se apoya casi no pueden esclarecerla, porque, como se ha visto, no es dable comprobar los hechos que figuran.

Tampoco es en las observaciones tomadas de la especie humana donde debe buscarse la solución de este grande problema social, porque no puede uno librarse de las coincidencias de los hechos, siendo posible cometer errores de diagnóstico, vista la falta de comprobación necroscópica.

Ni ménos invocando los hechos tomados al acaso en el libro genealógico de los animales domésticos se puede esperar encontrar la solución del problema á que nos referimos.

Sólo existen los experimentos directos practicados con los animales, en las condiciones que hemos expresado, que puedan facilitar los elementos para precisar los efectos reales debidos á las uniones consanguíneas.

Fundándonos en este último modo de investigaciones y autorizándonos los hechos que hemos producido y citado, aceptamos hasta que se nos demuestre lo contrario la opinión de Child, el cual cree: « Que las uniones consanguíneas no están en oposición con ninguna ley conocida de la naturaleza; que esta pretendida ley ignorada no existe, y que si se han observado consecuencias funestas de estas uniones no deben atribuirse más que á las leyes comunes de la herencia. »

Como no hemos podido practicar los experimentos más que en los conejos, y otros animales en la serie zoológica se han designado como habiendo sido víctimas de influjos calificados como perniciosos de las uniones consanguíneas, invitamos á que se continúen los ensayos por el mismo sistema, persuadidos de que así se encontrará la solución del problema, por ser el único racional y el que debe preferirse si se desea conocer los efectos reales atribuidos á las uniones entre parientes próximos.

Uso de la solución concentrada de sulfato de cobre en el tratamiento de las enfermedades quirúrgicas del pié de los solípedos y de las heridas contusas.

Desde tiempo inmemorial se viene usando el sulfato de cobre, sulfato cúprico, vitriolo ó caparrosa azul ó piedra lipiz en medicina veterinaria en el tratamiento de las heridas, tanto en estado sólido como en el de solución diluida. Rey lleva por objeto en su artículo que extractamos, llamar la atención de los prácticos sobre su uso en estado de solución concentrada en el agua.

El mencionado veterinario prescribe 50 á 100 gramos (1 $\frac{1}{2}$ á 5 onzas) por cuartillo de agua. Insiste sobre este punto que ni una vez siquiera ha observado la alteración de la piel en los muchos centenares de caballos que ha tratado enfermos del pié por los baños cáusticos. Nunca ha observado el menor síntoma de envenenamiento.

Por este nuevo medio dice que ha obtenido curaciones casi instantáneas, en casos graves que tratados de otra manera hubieran exigido operaciones muy complicadas, cuyo suceso problemático tiene el inconveniente de acarrear una prolongada imposibilidad de trabajar y una deformación del casco.

El uso de la solución que el autor recomienda es de las más simples. Para las heridas del casco se emplea en baño, metiendo el pié herido en un pediluvio, que le contenga, dos veces al día y durante media hora. Si el animal no quisiera estar tranquilo en el baño, se aplican planchuelas alrededor del casco humedeciéndolas de cuando en cuando con dicha solución, lo ménos cuatro veces al día, ó bien se mete al animal en un baño grande que contenga agua cúprica sólo para bañar los extremos: nada hay que temer de la acción del cáustico en los piés sanos.

¿Se trata de una herida contusa originada por arrodillar el animal, por la presión de la silla, aparejos ó el collar? Las lociones dadas tres veces al día producen en poco tiempo los efectos más favorables.

La solución no se altera por el contacto del aire, puede servir muchas veces y á esto se une el ser cosa bien barata.

Rey refiere muchas observaciones que prueban de la manera más concluyente la eficacia de este método curativo en los diferentes casos para los que le ha empleado, y que son los siguientes:

- 1.º *Puntura.*—Los casos más complicados de punturas penetrantes han cedido siempre en ménos de tres semanas.
- 2.º *Clavadura.*—El autor ha tratado muchas, y las más graves acompañadas de supuración con desarado de una porción de tapa, han curado en 8 ó 10 días.
- 3.º *Escarza supurada.*—El mismo resultado que en la clavadura.

Rey recomienda el uso del mismo medio en el tratamiento de los cuartos y razas, aconsejando para estas poner primero una ó dos lañas.

- 4.º *Gabarro cartilaginosa.*—Cuando existen fistulas estrechas y profundas, dice, se debe secundar la acción de los baños por inyecciones de la misma disolución.

Este tratamiento ha sido principalmente empleado en gabarros complicados de desarado extenso de la sustancia córnea, desarradura de la piel, heridas contusas, y siempre ha producido buenos efectos.—En tres casos de los más graves se ha obtenido la curación de tres á cuatro semanas.

5.º *Escalentamiento de ranillas, higo en el caballo y en el elefante.*—Cuando el mal es poco extenso que sólo constituye lo que se denomina escalentamiento de ranillas, queda todo seco, dice Rey, en cosa de ocho días. Si no ha invadido más que un pié, desaparece el higo en quince ó veinte días. Cuando la afección existe en muchos cascos á la vez, todavía es posible triunfar; pero lo común es que nada se consiga, sobre todo porque la aplicación del cáustico no se ha hecho bien ni continuado con la debida perseverancia. Siempre hay mejoría y nunca se ha perdido el tiempo.

6.º *Magullamiento del pié.*—Generalmente es producido este accidente por la rueda de un carruaje. Cuando el desprendimiento del casco no es muy extenso, el baño de sulfato de cobre detiene los resultados de la inflamación y acarrea un pronto restablecimiento.

7.º *Heridas contusas, etc.*—La solución del sulfato de cobre tiene una acción secante y cicatrizante muy eficaz para las heridas de las rodillas en los caballos con rodilleras, sobre todo cuando estas heridas son complicadas: origina cicatrices ménos aparentes que por los demás medios que suelen emplearse.

La tumefacción del cordón testicular, resultado de la castración, cede fácilmente por algunas lociones hechas con la solución mencionada.

Por último, añade Rey, en los casos de contusión de la cruz, cuello y nuca y las soluciones de continuidad más ó ménos hipersarcóicas de las diferentes regiones del cuerpo, produce buenos efectos el uso de la solución cúprica.

Estos resultados importantes se confirman por los obtenidos por Schlaack, Gavard y Robelet, que se felicitan de los buenos efectos que han obtenido en su práctica con el uso del sulfato de cobre en solución más ó ménos concentrada. Robelet ha obtenido con este cáustico líquido grandes ventajas en el tratamiento de las heridas de las pezuñas de la glosopeda, fiebre aftosa ó enfermedad afto-unguicular.

Los que han recurrido al uso del sulfato de cobre en solución bastante concentrada en casos de herida, cualquiera que fuese su naturaleza, han notado que la cicatrización ha sido más rápida que por el uso de los tópicos generalmente empleados. Y nosotros con hacer ostensible lo que precede cumplimos con uno de nuestros principales deberes, no dudando que nuestros compañeros ensayarán dicha solución y nos comunicarán los resultados que obtengan para publicarlas también.

Ofrecimiento digno de recompensa.

A consecuencia del programa que publicamos en el número 21, correspondiente al 25 de Julio anterior, referente al tercer Congreso internacional veterinario que del 2 al 8 de Setiembre próximo debe celebrarse en Zurich, el celoso y entendido profesor veterinario de primera clase D. José María Offerrall y Oconor ha dirigido una exposición al Gobierno, comprometiéndose á representar á sus expensas á la veterinaria española si para ello se le autoriza, siempre que al regresar no se encuentre con cambios que le perjudiquen en su destino.

Este instruido veterinario reúne además la cualidad trascendental de conocer correctamente el idioma de aquel

país, ventaja incalculable, que haría colocar á la veterinaria española en el lugar que la corresponde en los países extranjeros, en los cuales es poco ménos que desconocido el estado de progreso en que se encuentra.

Se nos figura que el Gobierno le concederá la autorización razonable y justa que solicita, para no presentarse como simple particular, sino de oficio, como mandan sus representantes todas las naciones europeas, porque en efecto á todas interesan las cuestiones que en dicho Congreso se van á discutir, mucho más cuando la mencionada autorización no gravita sobre los fondos del Estado, sino que el recurrente ofrece sufragarlos por su cuenta propia; gastos que para una nación son insignificantes, pero que para un particular son de alguna consideración. Sólo el entusiasmo que el Sr. de Offerrall tiene por la veterinaria española y evitar caiga en el ridículo entre los extranjeros, como sucedió en el segundo Congreso celebrado en Viena en 1865.

Este veterinario instruido se encuentra establecido en Cádiz, donde desempeña destinos oficiales, de cuyo puerto sale el día 17 un vapor para el Havre, y deseaba aprovechar proporcion tan oportuna si para entonces se le había remitido la autorización, que dudamos mucho.

Si manifiesta que no se le originen perjuicios en su destino durante su ausencia, procede de que habiendo girado una visita por la provincia de orden del señor Gobernador, cuando regresó se encontró mermados sus derechos con riesgo del destino de inspector de carnes que desempeña.

Concedasele ó nó la autorización, su abnegación y desprendimiento son dignos del mayor elogio.

Alumnos pensionados.

Lo han sido con 8 reales diarios, para cursar el segundo período de la veterinaria, D. Manuel García y García, D. José Ribot y Serra, D. Pedro Aramburú y Altuna, D. Mariano Villaizan y Rodríguez y D. Antonio Lopez y García, alumnos de la Escuela de Madrid; D. Primo Iznaola y Gimenez y D. Felipe Hernandoz y Alonso, de la de León, y D. Alejo Cordor y Ezquerro, de la de Zaragoza.

RESUMEN.

Matrícula.—Inspectores de carnes y revisores de plazas y mercados.—Investigaciones críticas y de experimentación relativas á las uniones con-sanguíneas.—El sulfato de cobre en el tratamiento de las enfermedades quirúrgicas del casco y heridas contusas.—Ofrecimiento digno de recompensa.—Pensiones.

Por lo no firmado, NICOLÁS CASAS.

Redactor y Editor responsable, D. Nicolás Casas.

MADRID, 1867. IMPRENTA DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29